
	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 004 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. NORTE E.S.E.	Página 1 d 6	 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy</small>
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LÍQUIDOS,
ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTÉRALES Y PARENTERALES NECESARIOS PARA
LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD**

BAXTER

OBSERVACIÓN 1.

Es necesario aclarar, en la sección 1.1 Presentación y Justificación (página 3) y en la sección 2.6 Plazo de Contratación y Presupuesto Oficial (página 11), que los pagos a favor del contratista como contraprestación de la ejecución del respectivo contrato, se deberá realizar en el plazo estipulado en la oferta que sea aceptada y adjudicada por la entidad, sin que sea posible argumentar cuestiones de flujo de caja para cumplir oportunamente con dichas obligaciones.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Teniendo en cuenta que en las entidades públicas los pagos se realizan de acuerdo al flujo de caja.

OBSERVACIÓN 2.

Solicitamos eliminar la última oración del numeral 1.3 del pliego (página 3), "En este sentido, correrán a cargo del contratista los costos que se ocasionen durante la ejecución del eventual contrato, por causa de errores que pudiera cometer en la digitación de su oferta comercial.", en la medida en que los errores de digitación, formales o aritméticos cometidos en la oferta, son susceptibles de ser corregidos conforme la ley, la doctrina y jurisprudencia vigente.

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo en cuenta que se presume que los oferentes han revisado todos y cada uno de los documentos precontractuales y han estudiado juiciosamente su propuesta económica, por lo cual se responsabilizarán de los datos registrados en la misma.

OBSERVACIÓN 3.

Solicitamos la eliminación del segundo párrafo del numeral 1.7 Aclaración y Modificación de los Pliegos, en la que se indica que todo proponente debe contar con un stock de los productos ofertas, ya que no se aceptarán remisiones parciales, en la medida en que por tratarse de una negociación conjunta, las cantidades se definirán particularmente para cada contrato que se establezca con cada una de las subredes que hacen parte de la negociación conjunta, sin que sea posible garantizar desde ahora un inventario de cantidades inciertas y que podría superar la capacidad de producción, importación o comercialización.




RESPUESTA: No se acepta observación, ya que las Subredes tienen establecidos unos consumos promedios mensuales con base a los cuales se realiza el proceso de negociación y los oferentes deben garantizar cuentan con los stocks suficientes para realizar las entregas de acuerdo a los pedidos efectuados por cada una de las unidades y que la entrega se efectuara de manera completa y no parcial

OBSERVACIÓN 4.

Solicitamos aclarar en el numeral 2.6 del pliego, que la obligación de mantener los precios de los productos objeto de la negociación, no podrá extenderse más allá de la duración del contrato, que se establece en 3 meses, toda vez que de acuerdo con las normas vigentes, un proveedor se compromete a cumplir con el plazo del contrato y por vía de modificación unilateral, la entidad únicamente puede aumentar o disminuir hasta un 20 % del monto o duración del contrato, en caso de que el contratista no acceda a ello de mutuo acuerdo. En este sentido, las condiciones de la oferta, únicamente deben ser obligatorias por la duración del contrato (3 meses) y no un término superior.

OBSERVACIÓN 5.

Solicitamos eliminar el último punto de la sección 7.1 oferta económica (página 23), en el sentido en que la expresión "precio no competitivo" es ambigua y queda sujeta a apreciaciones de carácter subjetivo. El

 	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 004 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. NORTE E.S.E.	Página 2 d 6	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD <small>Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy</small>
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

proceso no debe declararse desierto en caso de que la entidad considere que los precios no son competitivos, vulnerando el principio de selección objetiva y de transparencia en la contratación pública.

RESPUESTA: Los precios de referencia para efectos de análisis y calificación será los presentados por la ESE en el proceso y la información remitida. Si se presenta para un ítem un precio no competitivo, (muy alto) se analizarán los precios del mercado y podrá declararse desierto.

OBSERVACIÓN 6.

En el título "Gastos del Contrato" (página 29) se establece que el contratista debe asumir los gastos por el término del contrato y 7 meses más, sin embargo, la entidad no puede establecer una obligación de mantener condiciones y asumir gastos, más allá del término del contrato, salvo que se acuerde una prórroga o que se haga uso de la cláusula de modificación unilateral hasta por el 20 % del tiempo o valor del contrato.

RESPUESTA: el objetivo es la sostenibilidad de precios mínimo por siete (7) meses contados a partir de la suscripción del contrato.

OBSERVACIÓN 7.

Solicitamos eliminar el literal ff, de la sección 18 Obligaciones contractuales, en el sentido que los precios se deben mantener únicamente por el plazo del contrato adjudicado.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se reitera que el objetivo de la misma es la sostenibilidad de los precios.

OBSERVACIÓN 8.

En el numeral 14 de las obligaciones específicas solicitamos que se aclare que la entrega se hará únicamente en los puntos que se incluyan en el contrato respectivo, y no en cualquier punto que señale el supervisor, pues no es viable que el contratista asuma todos los gastos de logística y transporte y sea posible modificar los puntos de entrega respectivos.

RESPUESTA: Se informa a los oferentes que al momento de realizar las actas de inicio de los contratos que se suscriban con las Subredes se indicaran los puntos en los cuales cada proveedor deberá realizar las entregas respectivas de acuerdo a los pedidos efectuados

OBSERVACIÓN 9.




Solicitamos sea modificado el numeral sobre el cambio de producto dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la novedad que indica el cliente ya que este tiempo es insuficiente para los proveedores para realizar dicho requerimiento, el tiempo de entrega desde que se notifica la novedad hasta que se hace el despacho debe ser mínimo de 3 días (72 horas) para permitirle a los oferentes cumplir a cabalidad con el requerimiento solicitado por las Subredes.

RESPUESTA: Se aclara que la solicitud de cambios se efectuara por problemas de calidad, si bien los índices de rotación del producto competen a la subred es importante que si se desestimula el uso por fallas en la calidad esto comprometa también al proveedor, el no cumplimiento de parámetros solicitados, vida útil menor a los 75%, próximos a vencer.

No se acepta observación ya que las entregas deben ser efectuadas de acuerdo a las necesidades de las subredes, para garantizar la atención de los pacientes.

OBSERVACIÓN

Ponemos a su consideración replantear el precio techo del producto No. Ítem 345 Propofol 1% 10 mg /50 ml, ya que el precio techo que ustedes plantean está muy debajo de los costos en el mercado. Nuestra sugerencia y para poder participar con nuestra molécula, es de \$ 16.000.

 	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 004 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. NORTE E.S.E.	Página 3 d 6	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD <small>Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy</small>
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

RESPUESTA:

Se realiza revisión de los resultados de la negociación en el cual el medicamento se declaro desierto por sobrepasar el precio techo, se revisa y se acepta lo observación de ajustar el precio techo a la mejor oferta de la negociación conjunta 02 de 2018 el cual fue de **\$19.419**

SICMA FARMA

OBSERVACIÓN 1

En el punto No.2 Presentación de la Oferta para la Negociación, el ítem 3. En el evento de que la oferta sea firmada por el suplente del Representante Legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.

Nuestra Representante Legal Principal está ausente de la Empresa por una causa de Fuerza mayor, está la Representante Legal Suplente quien tiene las mismas funciones que la Representante Principal, adjuntamos la Cámara de Comercio. Nos confirman por favor si de todas maneras es necesario presentar la Constancia escrita.

RESPUESTA: Se informa que se podrá presentar propuesta por parte de suplente o persona que acredite mediante cámara de comercio que se encuentra habilitada para contratar así mismo que se presenten todos los documentos y soportes jurídicos solicitados.

OBSERVACIÓN 2

En cuanto a la Garantía de Seriedad de la Oferta, a nombre de cuál de las Subredes se debe realizar o se debe presentar una Garantía para cada Subred.

RESPUESTA:

Se aclara que se debe presentar póliza de seriedad de la oferta a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE identificada con NIT. 900.959.048-4.

OBSERVACIÓN 3

En el punto 8.4 Evaluación de Requisitos Técnicos, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, podemos presentar las Certificaciones que tenemos en nuestros formatos o debemos solicitarlas de acuerdo al formato que ustedes mencionan en la página 25.

RESPUESTA: No se acepta observación, debido a que se tienen parámetros definidos para su evaluación; por lo cual se estableció un formato unificado por las subredes para evaluar este criterio.




OBSERVACIÓN 4

Para los siguientes ítems solo tenemos aprobada la vía de administración **IM**, podemos presentar estos productos como alternativa así no tenga las otras dos vías de administración?

No.	Descripción y Concentración del Medicamento
153	FITOMENADIONA (VITAMINA K) 1MG/ML - PEDIATRICA (ENDOVENOSA, IM Y ORAL) 1MG/ML
154	FITOMENODIONA (VITAMINA K) 10MG/ML (ENDOVENOSA, IM Y ORAL) 10MG/ML

RESPUESTA

Se hace necesario que los productos cuenten con las tres vías aprobadas por lo tanto recomendamos abstenerse a presentar el producto si no cumple con los requisitos técnicos antes mencionados

 	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 004 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. NORTE E.S.E.	Página 4 d 6	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD <small>Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy</small>
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

DISCOLMEDICA

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos muy respetuosamente, sean aceptados los Registros Sanitarios INVIMA que se encuentren en trámite de renovación y se aporte la respectiva carta de radicación ante el Invima, toda vez que son factores externos que dependen de Trámites administrativos entre el Laboratorio fabricante y el Instituto Nacional de vigilancia y control de Medicamentos y Alimentos INVIMA. Así mismo manifestamos que puede suceder que solo exista una molécula en el mercado y su registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación, lo que impediría cotizar una marca alternativa generando rechazo de la propuesta.

RESPUESTA: Se acepta observación, pero se aclara que no se aceptarán ofertas de productos que no posean aún el registro sanitario, o posean registro provisional vencido. En el caso de registros que tengan menos de seis meses para su vencimiento se debe presentar el documento radicado en INVIMA que demuestre el trámite de la renovación del Registro.

B BRAUN

OBSERVACIÓN 1.

Solicitamos que se incluya en el numeral b del numeral 18 que se deberá realizar la entrega de los medicamentos en la fecha, lugar y horas requeridas por el supervisor del Contrato, salvo eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

RESPUESTA: Los lugares de entrega quedaran definidos con el supervisor del contrato. Para eventos Fortuitos o fuerza mayor se deberá concertar entre las dos partes los lugares donde se requiera de modo prioritario el producto o si es el caso así lo amerita la recolección en las locativas del oferente. No se acepta la inclusión.

OBSERVACIÓN 2.

Respetuosamente solicitamos que para la atención de requerimientos urgentes, establecidos en el literal d se modifique de 24 a 48 horas y que se incluya salvo eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

RESPUESTA: No se acepta observación ya que las entregas deben ser efectuadas de acuerdo a las necesidades de las subredes, para garantizar la atención de los pacientes.

OBSERVACIÓN 3.

Solicitamos que se modifique el literal r del presente numeral estableciendo un aviso antes del vencimiento de los medicamentos de por lo menos 6 meses y no de 3 meses como está establecido

RESPUESTA: La notificación se realizara antes del vencimiento, se debe garantizar que el proveedor efectúe el cambio antes del vencimiento de los mismos; lo cual será notificado por las Subredes entre 3 y seis meses antes de su vencimiento y dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, se debe realizar el cambio aun cuando los contratos celebrados con la Subred haya cumplido vigencia y/o vencimiento




OBSERVACION 4.

Solicitamos que se elimine el literal "Y" del numeral 18 teniendo en consideración que no se deben dejar vigentes obligaciones derivadas del contrato una vez terminado el mismo.

RESPUESTA: Solo se aceptara la observación, si el oferente garantiza el acompañamiento y seguimiento permanente que permita detectar aquellos medicamentos con baja rotación y evitar los potenciales vencimientos.

OBSERVACION 5

Solicitamos que se eliminen el trámite de legalización de documento privado exigido en el subnumeral 2 del numeral 22 de los pliegos de condiciones, teniendo en consideración que las Entidades Públicas solo pueden

 	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 004 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. NORTE E.S.E.	Página 5 d 6	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD <small>Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy</small>
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

solicitar el trámite de apostilla o consularización a documentos públicos emitidos en el extranjero y estas certificaciones son documentos privados amparados bajo el principio de la buena fe.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se aclara que conforme al artículo 480 del código de comercio el mismo reza Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Igualmente la jurisprudencia se ha manifestado así: 'Así las cosas, resulta evidente que quien pretenda hacer valer en Colombia un documento otorgado en el exterior debe satisfacer las exigencias previstas en la disposición aludida, presupuestos que no constituyen un mero formalismo, sino que configuran el procedimiento que el Legislador ha consagrado para que una pieza documental que no ha sido otorgada en Colombia tenga valor probatorio en el país. Lo anterior debe complementarse con lo previsto por la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1967 e incorporada al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 455 de 1998, en cuanto en dicho instrumento internacional se prevé la posibilidad de sustituir el procedimiento de legalización por el de apostille del documento.'

OBSERVACIÓN 6.

Solicitamos se modifique el numeral 8 y 9 del numeral 22 de los pliegos de condiciones, incluyendo que se aceptaran cambios por un producto de iguales o superiores condiciones a las contratadas

RESPUESTA: Se acepta la observación, pero los cambios deberán ser notificados de manera escrita al supervisor del contrato, quien aceptara el cambio de productos inicialmente a los pactados por situaciones fortuitas o de fuerza mayor que se encuentren suficientemente documentadas. Para realizar el cambio el supervisor del contrato con apoyo del personal asistencial avalará el precitado cambio.

OBSERVACION 7.

Respecto al numeral 10 solicitamos se amplie el plazo de 24 a 48 horas hábiles.

RESPUESTA: No se acepta la ampliación del plazo dado que las situaciones eventuales obedecen principalmente a urgencias que requieren el suministro de medicamentos a la mayor brevedad.

OBSERVACION 8

Solicitamos que el literal m se modifique de 24 a 48 horas

RESPUESTA: No se acepta la ampliación del plazo dado que las situaciones eventuales obedecen principalmente a urgencias que requieren el suministro de medicamentos a la mayor brevedad.

OBSERVACION 9




Solicitamos que se modifique en el numeral 8.4 Evaluación de Requisitos Técnicos – Certificación Modelo de Contratos de los pliegos de condiciones incluyendo que será aceptada la certificación de contratos emitida por el cliente ya que el modelo suministrado por ustedes debe ser diligenciado por el cliente dando una calificación en 4 criterios específicos respecto al desempeño del contratista

RESPUESTA: No se acepta observación, debido a que se tienen parámetros definidos para su evaluación; por lo cual se estableció un formato unificado por las subredes para evaluar este criterio.

OC LA ECONOMÍA

OBSERVACIÓN 1.

De acuerdo al número 3.1.1.1. EVALUACION JURIDICA numeral 11. Garantía de seriedad de la oferta – Original de la póliza de seriedad de la oferta y recibo del pago, que se constituirá por el diez por ciento (10%)

 	NEGOCIACIÓN CONJUNTA No. 004 - 2018 SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E. S. E. NORTE E.S.E.	Página 6 d 6	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD <small>Subred Sur Occidente E.S.E. Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy</small>
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

del valor por la propuesta del monto de la propuesta y tendrá una duración igual al del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

Me permito indicar que algunas aseguradoras para efectos de expedición de la póliza en este caso habrá dos asegurados, pero se necesita asociar a un solo NIT de la entidad contratante. Solicitamos aclarar a que NIT se asocia la póliza de seguridad.

RESPUESTA:

Se aclara que se debe presentar póliza de seriedad de la oferta a nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE identificada con NIT. 900.959.048-4.

OBSERVACIÓN 2:

Respecto al numeral 13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente convocatoria, es decir, se presente en forma parcial. Teniendo en cuenta que la entidad va a adjudicar parcialmente por ítem ofertado y no la totalidad de los mismos a un solo oferente, solicitamos se aclare si la propuesta se debe presentar total o parcial

RESPUESTA: La integralidad de la propuesta hace referencia a la completitud de la oferta desde los ámbitos jurídicos, técnicos y financieros, dado que la adjudicación final se realiza ítem a ítem.

OBSERVACIÓN 3 Cambiar los medicamentos que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la E.S.E. requiera de acuerdo a sus necesidades. Para lo anterior, se dará aviso con una antelación de mínimo tres (3) meses

Ante este compromiso solicitamos por favor sea notificado por escrito con una antelación de seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento, ya que esta condición aplica de acuerdo a las políticas de cada laboratorio.

RESPUESTA: La notificación se realizara antes del vencimiento, se debe garantizar que el proveedor efectúe el cambio antes del vencimiento de los mismos; lo cual será notificado por las Subredes entre 3 y seis meses antes de su vencimiento y dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, se debe realizar el cambio aun cuando los contratos celebrados con la Subred haya cumplido vigencia y/o vencimiento

OBSERVACIÓN 1

Adjuntar todos los Anexos en word para poder diligenciarlos

RESPUESTA: Se acepta la observación y se procede a publicar los documentos solicitados.

OBSERVACIÓN 2

El formato ET-CA-FT-022 SARLAFT persona jurídica no se encuentra en la plataforma, por favor adjuntar archivo en excel correspondiente.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se procede a publicar los documentos solicitados.

Cargo Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Aprobado por: Directora Contratación Subred Sur occidente ESE	Mónica E. González	
Aprobado por: Director de Contratación Subred Norte ESE	Álvaro de Jesús Galvis	
Proyectado por: Profesional Universitario Subred Sur occidente ESE	Jenny Marcela Castillo Torres	
Proyectado por: Química farmacéutica Subred Norte ESE	Gloria Andrea Panesso Rodriguez	
Proyectado por: Química farmacéutica Subred Sur Occidente ESE	Luz Dary Teran Mercado	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		